

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12357

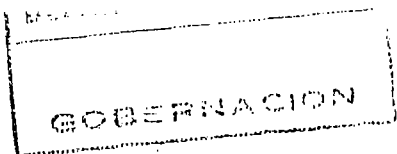
Art. 1º Modifícanse los artículos 311º, 315º y 316º de la Ley 7425; Código
Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, y sus modificatorias, los
que quedarán redactados de la siguiente manera:

*"ARTICULO 311º: COMPUTO: Los plazos señalados en el artículo anterior
se computarán desde la fecha de la última petición de las partes o resolución
o actuación del Tribunal, que tuviese por efecto impulsar el procedimiento.
Correrán durante los días inhábiles, salvo los que correspondan a las ferias
judiciales.*

*Para el cómputo de los plazos se descontará el tiempo en que el proce-
so hubiese estado paralizado o suspendido por acuerdo de las partes o por
disposición del Juez.*

*ARTICULO 315º: QUIENES PUEDEN PEDIR LA DECLARACION. OPOR-
TUNIDAD. INTIMACION PREVIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en el arti-
culo siguiente, la declaración de caducidad podrá ser pedida en Primera
Instancia, por el demandado; en los incidentes, por el contrario de quien lo
hubiere promovido; en los recursos, por la parte recurrida. La petición debe-
rá formularse antes de consentir el solicitante cualquier actuación del Tribu-
nal posterior al vencimiento del plazo legal, y se sustanciará previa intima-
ción a las partes para que en el término de cinco (5) días manifiesten su in-
tención de continuar con la acción y produzcan actividad procesal útil para la*

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

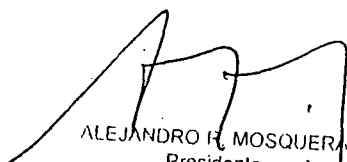


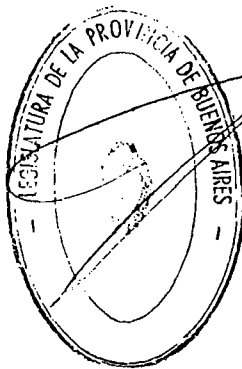
prosecución del trámite, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de decretarse la caducidad de la instancia.

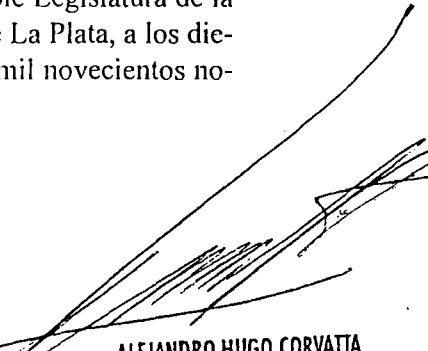
ARTICULO 316º: MODO DE OPERARSE: La caducidad podrá ser declarada de oficio, previa intimación a la que se refiere el artículo anterior, y comprobación del vencimiento de los plazos señalados en el artículo 310º, pero antes de que cualquiera de las partes impulsare el procedimiento."

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

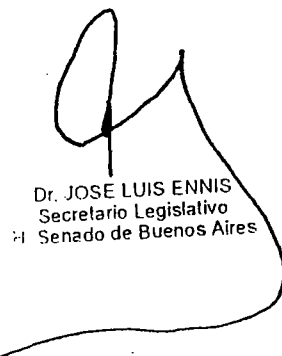
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve.


ALEJANDRO R. MOSQUERA
Presidente
H.C. Diputados Prov. Bs. As.




ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires


JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.


Dr. JOSE LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires